

Datos Generales

Gaceta N°:	12295
Fecha de la Gaceta:	12/02/1954
Norma:	LEY
Número de Norma:	1
Fecha de la Norma:	06/01/1954
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU SANCION

Título:	POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CARRERA DE ENFERMERA Y SE LE DA ESTABILIDAD Y JUBILACION.
Comentario:	La presente norma instituye la carrera de Enfermera e indica que quienes ejerzan estas funciones profesionales, en las distintas secciones del Estado, o en instituciones oficiales autónomas y semi-autónomas o municipales, pero dentro de las disposiciones de esta Ley, se les reconoce el derecho de estabilidad, pensión en caso de separación por enfermedad y jubilación. TEMAS RELACIONADOS: PENSION, JUBILACION, LEY, PROFESIONALES, PROFESIONES, ENFERMERAS, ASAMBLEA NACIONAL.

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
ENFERMERAS
JUBILACION
LEY
PENSION
PROFESIONALES
PROFESIONES

Referencias

LEY 1						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 1						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	24	28/12/1982	19725	05/01/1983	ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	La Ley 24 de 28 de diciembre de 1982, modifica y adiciona los Artículos 4 y 28 de la Ley 1 de 6 de enero de 1954.
DECRETO DE GABINETE	87	16/05/1972	17146	20/07/1972	DEROGADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 19 de esta Ley fue derogado por el Decreto de Gabinete número 87 de 16 de mayo de 1972.
LEY	2	17/01/1962	14558	25/01/1962	REFORMADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 19 de la presente Ley fue reformado por la Ley número 2 de 17 de enero de 1962.
LEY	93	28/12/1961	14554	19/01/1962	REFORMADO POR	La presente Ley fue reformada por la Ley número 93 de 28 de diciembre de 1961.
LEY	35	16/02/1956	12966	26/05/1956	ADICIONADO POR	La presente norma fue adicionada por la Ley 35 de 16 de febrero de 1956.
FALLO	S/N	19/08/1955	12827	05/12/1955	DECLARADO PARCIALMENTE INEXEQUIBLE POR	Los Artículos 23 y 25 de esta Ley fueron declarados inexequibles por el fallo de 19 de agosto de 1955.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
19/08/1955	"J. M. Cabrera F. demandó la inconstitucionalidad de los artículos 17, 23, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34 de la Ley 1a. de 6 de Enero de 1954 por la cual se establecen prestaciones a favor de las enfermeras que el actor considera violatorios del artículo 21 de la Constitución. Las disposiciones acusadas consagran (a) un Derecho a 30 días de licencia por enfermedad con sueldo (artículo 17); (b) derecho a licencia por gravidez desde tres meses antes hasta tres meses después del alumbramiento, además de las prerrogativas de la Caja de Seguro Social (artículo 23); (c) el derecho a que el tiempo de separación por gravidez se compute para los efectos de sobresueldo (artículo 25); (d) el derecho a licencia hasta por seis meses en razón de enfermedad contraída en el servicio, con sueldo (artículo 26);(e) derecho a ser jubiladas después de cinco, diez, quince, o más años de servicio (artículos 27, 28, 30, 31, 32); (f) derecho a recompensa o auxilio pecuniario para los dependientes de enfermeras	"Declara la inexequibilidad de los artículos 23 y 25 de la Ley 1a. de 6 de Enero de 1954. Niega la demanda en cuanto a los otros artículos denunciados como inconstitucionales".

muertas en un acto de heroísmo durante el desempeño de sus funciones, equivalente al sueldo de un año de servicio (artículo 33 y 34)."